

Mariano Roque Alonso, 12 de Abril de 2.010. -

Señores
MIEMBROS
Junta Municipal M.R.Alonso
P R E S E N T E:

Tengo el agrado de dirigirme a los Señores Colegas, a los efectos de solicitar la prórroga del plazo establecido para la exoneración del cobro de multas, en concepto de pago por Impuesto inmobiliario hasta el 31 de Julio del año en curso.

El pedido, hace referencia a la situación actual que estamos viviendo, por ende a través de esta dar facilidad a los contribuyentes para poner al día sus aranceles.

Atentamente.



Carlos Galeano Gaona
Concejal

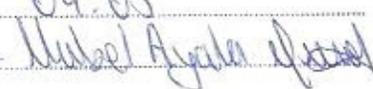


Hugo Cañete
Concejal



Rafael Gómez
Concejal

MESA DE ENTRADA JUNTA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD M.R. ALONSO

EXPEDIENTE N°: 118/10
FECHA: 14-04-10
HORA: 09:05
VERIFICADO POR: 



Municipalidad de Mariano Roque Alonso

Junta Municipal



Toledo esq. Nanawa
Teléf.: 753.870 - 750.584



ORDENANZA N° 083/2.010 J.M.

“PRORROGACION DE LA ORDENANZA N° 078/2.010 J.M. POR LA CUAL SE ESTABLECE LA EXONERACIÓN DE MULTAS EN CONCEPTO DE PAGO POR IMPUESTO INMOBILIARIO, HASTA EL 31 DE JULIO DEL AÑO 2.010”

VISTA: La Minuta presentada por los Concejales Carlos Galeano, Hugo Cañete y Rafael Gómez, por la cual ponen a consideración del pleno, prorrogar la Ordenanza N° 078/2.010 J.M. referente a la exoneración de multas por pago en concepto de impuesto inmobiliario; y; -----

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 3.966/10 en su Art. 36 inc. a) “Orgánica Municipal” de los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal, establece “sancionar Ordenanzas, Resoluciones, Reglamentos en materias de competencia Municipal”. -----

Que, es necesario implementar un mecanismo administrativo que permita obtener una mejor recaudación, ofreciendo a los Contribuyentes la facilidad de cumplir con sus obligaciones y compromisos Tributarios, en este caso en el pago de Impuesto Inmobiliario. -----

POR TANTO: LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO, reunida en concejo y en uso de sus atribuciones:

ORDENA:

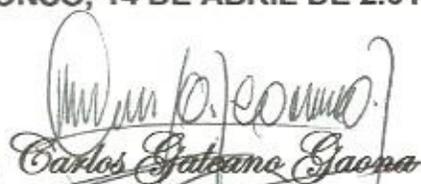
Art. 1°) **PRORROGAR**, la Ordenanza N° 078/2.010 J.M. hasta el 31 de julio de 2.010 por la cual se exonera el pago de multas a los Contribuyentes que adeuden en concepto de Impuesto Inmobiliario, por los motivos expuestos en el exordio de la presente Ordenanza. -----

Art. 2°) **TÉNGASE POR ORDENANZA**, comuníquese a quienes corresponda, publíquese y cumplido archívese. -----

MARIANO ROQUE ALONSO, 14 DE ABRIL DE 2.010.


Gladys Zárate Gómez
Secretaria General




Carlos Galeano Galeano
Presidente